



ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE CONDICIONANTES ANTE SEMARNAT
IO-013J2U002-E2-2022

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **IO-013J2U002-E2-2022** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **“ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE CONDICIONANTES ANTE SEMARNAT”**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día dos de marzo del año dos mil veintidós, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. ANCOR DESARROLLOS, SA. DE C.V. (PRESENCIAL)
2. ARGO CONSULTORES AMBIENTALES, S.A DE C.V (COMPRANET)
3. INGENIERIA ECOLOGICA Y PROTECCION AMBIENTAL, S.C. (COMPRANET)
4. PUERTO BUCEO, S.A DE C.V (COMPRANET)

I. ANCOR DESARROLLOS, SA. DE C.V. (PRESENCIAL)

DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN	
E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	
<p>I. DOCUMENTO ASIPONA 05: De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.</p> <p>II. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>5.- DOCUMENTO ASIPONA 05.- “DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES.” (Art. 31 FRACC XVI LOPSRM) ASIPONA 05.01 Relación de los servicios que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 254 inciso A FRACC II DEL REGLAMENTO) Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones y número de contrato, según el caso donde el Licitante haya realizado MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS de servicios relacionados con la obra pública que involucren ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA TRAMITES ANTE SEMARNAT, en los últimos diez años, y demuestre fehacientemente tener experiencia en MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS de servicios relacionados con la obra pública que involucren ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA TRAMITES ANTE SEMARNAT.</p> <p>Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en servicios que involucren ESTUDIOS Y PROGRAMAS PARA TRAMITES ANTE SEMARNAT con las mismas características de complejidad y magnitud a los que son motivo de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios y actas de entrega recepción.</p>

Handwritten marks: a large '4' and a checkmark.

Handwritten mark: a checkmark.

Sisal, El Cuyo, Telchac, Celestún, Chobihu, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dzilam de Bravo, Progi





Sisal, El Cuyo, Telchac, Celestún, Chabiniqu, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dzilam de Bravo, Progi

NOTA:

- Para la revisión de la proposición, sólo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- Para la acreditación de contratos enlistados en la relación de servicios realizados será necesario que el licitante demuestre fehacientemente que son de la misma naturaleza, a la del objeto de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, por lo que deberá presentar por cada copia simple del documento respectivo (contrato, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos de obra) que avale que el LICITANTE realmente fue el responsable de la ejecución de los trabajos. Deberá anexarse la copia firmada y completa de los documentos anteriormente solicitados. En caso de no haber celebrado convenios en los contratos que presente deberá manifestarlo por escrito.
- La relación de contratos que el licitante entregue en este documento, deberá ser congruente con la presentada en los manifiestos de los incisos "g" y "k" del documento ASIPONA 02.01.
- De acuerdo al Art. 43 del ROPSRM podrá no presentar físicamente este documento si manifiesta por escrito que cuenta con esta documentación actualizada a la fecha en el RUPC, así como una relación de los nombres como se encuentran en el sistema COMPRANET, de las obras que apliquen a esta INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. Con base en ello la convocante llevará a cabo la revisión detallada correspondiente.

El Licitante deberá acreditar la experiencia mínima solicitada en la convocatoria tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- **Solo serán considerados aquellos contratos presentados que no estén por debajo del 70% del monto ofertado para esta licitación y ser de similar naturaleza al requerido por la Entidad expresada en la Convocatoria.**

Los días que la Entidad considerará para el computo de la ejecución de trabajos, serán únicamente los que se comprueben fehacientemente con los documentos presentados por el Licitante (Contratos, Convenios, Acta-Entrega, Actas de extinción de Derechos, Facturas en caso de ser Privado).

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley

[Handwritten signature and initials]

II. ARGO CONSULTORES AMBIENTALES, S.A DE C.V (COMPRANET)

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50
www.puertoyucatan.com



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





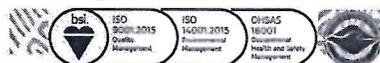
Sisal, El Cuyo, Telchac, Celestún, Chahinpu, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dzilam de Bravo, Progl

<p>I. Documento API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p> <p>II. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2020):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. <p>En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).</p> <p>Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.</p> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera. XVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p style="text-align: center;">LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

III. INGENIERIA ECOLOGICA Y PROTECCION AMBIENTAL, S.C. (COMPRANET)

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50
www.puertosyucatan.com



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Sisal, El Cuyo, Telchac, Celestún, Chobijay, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dziliam de Bravo, Progi

<p>I. Documento API 02: No presento la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de seguridad social y la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones.</p> <p>II. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN</p> <p>2.- DOCUMENTO API 02.- "MANIFESTACIONES POR ESCRITO" API 02.01 Manifestaciones por escrito, según formatos anexos. Manifestaciones en hoja membretada del LICITANTE con todos los datos de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, donde manifieste lo indicado en los formatos anexos.</p> <p><u>EN LOS INCISOS h), m) y n) ES OBLIGATORIO ADJUNTAR LAS CONSTANCIAS, OPINIONES Y QUE SE ENCUENTRES EN ESTADO POSITIVO, EL NO HACERLO SERA UNA CAUSA DE DESECHAMIENTO Y PARA LOS LICITANTES AGRUPADOS EN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA DEBERÁN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS.</u></p> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XIX. El no adjuntar las constancias y opiniones en materia de situación fiscal (SAT), seguridad social (IMSS) y aportaciones y amortizaciones patronales (INFONAVIT). XVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>
--	---

IV. PUERTO BUCEO, S.A DE C.V (COMPRANET)

<p>I. Documento API 02: No presento la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de seguridad social y la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones.</p> <p>II. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN</p> <p>2.- DOCUMENTO API 02.- "MANIFESTACIONES POR ESCRITO" API 02.01 Manifestaciones por escrito, según formatos anexos. Manifestaciones en hoja membretada del LICITANTE con todos los datos de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, donde manifieste lo indicado en los formatos anexos.</p> <p><u>EN LOS INCISOS h), m) y n) ES OBLIGATORIO ADJUNTAR LAS CONSTANCIAS, OPINIONES Y QUE SE ENCUENTRES EN ESTADO POSITIVO, EL NO HACERLO SERA UNA CAUSA DE DESECHAMIENTO Y PARA LOS LICITANTES AGRUPADOS EN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA DEBERÁN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS.</u></p> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XIX. El no adjuntar las constancias y opiniones en materia de situación fiscal (SAT), seguridad social (IMSS) y aportaciones y amortizaciones patronales (INFONAVIT). XVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p>
--	--





Sisal | El Cuyo | Telchac | Celestún | Chuburná | San Felipe | Yucalpetén | Río Lagartos | Las Coloradas | Dzilam de Bravo | Progi

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que no se tienen proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, La ENTIDAD declara DESIERTO el concurso por las siguientes causas:

1.- La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 40 de la Ley.

III.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

IV.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

Almte. (R) Jorge Carlos Tobilla
Rodríguez
Director General

Lic. Karla Figueroa Mex
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería

Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50
www.puertosyucatan.com





Lic. Cesar Manuel Cepeda Valencia
Gerente Jurídico

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

Mtro. Jorge Guillermo Morán Bermejo
Titular del Órgano Interno de Control

Sisal, El Cuyo, Telchac, Celestun, Chahihau, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Rio Lagartos, Las Coloradas, Dzilam de Bravo, Progi

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50
www.puertosyucatan.com

